



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00045-00
Demandante	Lucrecia Camacho Arias
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto obedézcse y cúmplase y otro

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A".

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 22 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", resolvió: Confirmar la decisión proferida en audiencia inicial del 6 de septiembre de 2019 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que declaró de oficio la caducidad del medio de control.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial del 6 de septiembre de 2019 celebrada en este asunto, en lo que respecta a la devolución de la demanda y sus anexos al interesado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcse y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial del 6 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 005 del TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario